

que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones antes citadas, se hace público el tipo de interés nominal a aplicar durante el segundo semestre de 1996 para las distintas líneas:

a) Un tipo de interés del 9,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados o los nuevos que se formalicen en las siguientes líneas:

* Apéndice de 26 de abril de 1989 (D.O.E. 5-10-89), al Decreto 19/1988, de 22 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas.

* Orden de 25 de junio de 1990 (D.O.E. 3-7-90), al Decreto 19/1988, de 22 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas.

* Orden de 26 de abril de 1991 (D.O.E. 2-5-91), al Decreto 19/1988, de 22 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas.

* Orden de 27 de abril de 1992 (D.O.E. 30-4-92), al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

* Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

* Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de Créditos Puente a subvenciones de la Línea de Incentivos Económicos Regionales.

* Orden de 18 de enero de 1995 (D.O.E. 24-1-95), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

b) Un tipo de interés del 11,50% nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:

* Decreto 90/1994, de 14 de junio (D.O.E. 30-6-94) por el que se establece una línea de arrendamiento financiero, leasing, para inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

c) Un tipo de interés del 9,00% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

* Decreto 75/1993, de 8 de junio (D.O.E. 19-6-93) por el que se establece una línea de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras para las PYMES, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Mérida, 3 de julio de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 4 de julio de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 28 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—Condiciones modificadas

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Industrial comunicará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 177/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de inversión realizada y aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 4 de julio de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
				MANTENER	CREAR
I.A. 95-282-1 VEGA FLORES, JOSE MARIA	TALAVERA LA REAL	800.000	280.000	1.0	1.0
I.A. 96-027-2 REQUIMA, S.A.L.	BADAJOS	17.583.000	4.572.000	0.0	3.0
I.A. 96-049-1 CRESPO PANADERO, DANIEL Y OTRO	MARTILANDRAN	7.900.000	1.027.000	2.0	1.0
I.A. 96-061-1 EMBUT. Y JAM. EDUARDO NIETO LARRA, S.L.	DELEITOSA	21.269.031	5.105.000	13.0	1.0
I.A. 96-063-2 MATERIALES DE CONST. LA PUEBLA, S.A.L.	PUEBLA DE ALCOLLARIN	23.849.711	5.008.000	0.0	3.0
I.A. 96-072-2 SOC. COOP. SAN ISIDRO LABRADOR	TORREBORGAZ	14.950.000	3.588.000	1.0	0.5
I.A. 96-082-2 ENV. FUENTE DEL ALISO, SOC. COOP. LTDA.	HERVAS	10.000.000	4.000.000	22.0	3.0
I.A. 96-088-1 MARTINEZ LUNA, ALFONSO	USAGRE	10.339.893	2.901.000	1.0	1.0
I.A. 96-093-1 INDUSTRIAS CARNICAS VISTAHERMOSA, S.L.	LOS SANTOS DE MAIMONA	9.888.149	2.868.000	0.0	1.0
I.A. 96-094-1 MATADEROS DE LA FUENTE, S.L.	FUENTE DEL MAESTRE	11.843.751	3.435.000	0.0	1.0
I.A. 96-096-1 SERVIPIERTA, IND. DE LA MADERA, S.L.	HIGUERA LA REAL	14.957.846	9.573.000	0.0	2.3
I.A. 96-097-1 PIZARRO MORAÑO, ADRIANO	VILLAMESIAS	2.988.684	1.336.000	0.0	2.0
I.A. 96-100-1 PEREZ GARCIA, CAYETANO Y OTROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	3.766.000	3.460.000	3.0	1.0
I.A. 96-104-2 CENTRO DE RECICLAJES EXTREMENOS, S.A.L.	BADAJOS	47.152.578	9.431.000	1.0	3.0
I.A. 96-106-1 GONZALEZ VENTURA, ANTONIA	FUENTE DEL MAESTRE	5.960.559	2.682.000	0.0	1.0
I.A. 96-110-1 ESTACION DE SERVICIOS LA CHACARA, S.L.	HIGUERA LA REAL	39.947.791	26.366.000	0.0	6.4
I.A. 96-122-1 BECERRA MORO, JUAN	CALZADILLA DE LOS BARROS	3.434.542	1.374.000	0.0	1.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
I.A. 95-247-1	PRODUCTOS LIGEROS Y ALIMENTICIOS, S.A.	BADAJOS
I.A. 96-077-1	PEREZ SAYAGO, ANTONIA	FUENTE DE CANTOS
I.A. 96-105-1	COSMEXT, COSMETICA EXTREMEÑA, S.L.	SANTA MARTA DE LOS BARROS
I.A. 96-109-1	ARIDOS Y TRANSPORTES RODRIGUEZ, S.L.	MERIDA
I.A. 96-119-1	NIETO-GUERRERO CASADO, JULIO	DON BENITO
I.A. 96-158-1	TALLERES RODRIGUEZ REDONDO, S.L.	GUAREÑA

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
I.A. 94-015-2	LA TAHONA DE BARRADO, S.A.L.	Orden 11-03-94 (D.O.E. 26-03-94)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.176.436	INVERSION SUBVENCIONABLE: 11.035.042
		SUBVENCION : 992.000	SUBVENCION : 772.000
		EMPLEO CREADO : 3.0	EMPLEO CREADO : 3.0
I.A. 95-033-1	ALVAREZ DELGADO, TORIBIO	Orden 26-04-95 (D.O.E. 13-05-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 5.207.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 5.005.900
		SUBVENCION : 1.822.000	SUBVENCION : 1.752.000
		EMPLEO CREADO : 1.0	EMPLEO CREADO : 1.0
I.A. 95-050-1	BARRETO FUEJO, JOAQUIN Y OTRO	Orden 26-04-95 (D.O.E. 13-05-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 2.858.587	INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.710.851
		SUBVENCION : 1.143.000	SUBVENCION : 684.000
		EMPLEO CREADO : 1.0	EMPLEO CREADO : 1.0
I.A. 95-116-1	SOC. COOP. LDA. LOS ARCOS	Orden 29-09-95 (D.O.E. 14-10-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 10.100.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 8.706.897
		SUBVENCION : 1.515.000	SUBVENCION : 1.306.000
		EMPLEO CREADO : 1.0	EMPLEO CREADO : 1.0
I.A. 95-158-1	HERNANDEZ FERREIRA, JOSE LUIS	Orden 29-09-95 (D.O.E. 14-10-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 3.349.220	INVERSION SUBVENCIONABLE: 2.387.655
		SUBVENCION : 1.507.000	SUBVENCION : 1.074.000
		EMPLEO CREADO : 1.0	EMPLEO CREADO : 1.0